

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 0028
13 DICIEMBRE DE 2007
POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL NUMERO DE ESTUDIANTES POR
GRUPO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE PREGRADO
OFRECIDAS POR LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindio en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 005 del 28 de Febrero de 2005 (Estatuto General) y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 23 del artículo 13 del Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 005 del 28 de Febrero de 2005, establece como uno de los principios, políticas y objetivos de la institución, el de desarrollar estrategias que permitan a la institución ampliar la cobertura de sus servicios.

Que el Acuerdo N° 018 del 18 de diciembre del 2003 define como actividades académicas que conforman los planes de estudio las siguientes: Actividades Académicas Básicas o Fundamentales, Actividades Académicas profesionales, Actividades Electivas profesionales, Actividades obligatorias de ley (AOL), Actividades Obligatorias Institucionales (AOI) y Actividades Electivas complementarias.

Que es deber de las directivas de la Universidad del Quindio, administrar y optimizar los recursos en instalaciones físicas, laboratorios, personal docente y administrativo acorde con los recursos presupuestales de la institución y los indicadores de gestión establecidos por el Ministerio de Educación Nacional con el fin de brindar las condiciones de calidad en la educación de los estudiantes.

Que los presupuestos de flexibilidad curricular y administrativa y de movilidad estudiantil deben ser coherentes con la viabilidad económica para el desarrollo de los programas académicos.

Que el Consejo Académico en la sesión realizada el 12 de diciembre recomendó el proyecto de acuerdo por medio del cual se establece el número de estudiantes por grupo en las diferentes actividades académicas ofrecidas por la Universidad del Quindio, para ser presentado ante el Consejo Superior para su aprobación.

Que es función del Consejo Superior formular las políticas académicas de la institución en lo referente al personal estudiantil y el bienestar universitario.

Que el Consejo Superior en la sesión realizada el día 13 de diciembre de 2007 aprobó el número de estudiantes por grupo en las diferentes actividades académicas de pregrado ofrecidas por la Universidad del Quindío.

Que por lo anteriormente expuesto,

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 0028
13 DICIEMBRE DE 2007**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *El número mínimo de estudiantes por grupo en las diferentes actividades académicas presenciales, distancia y virtuales de pregrado, ofrecidas por la Universidad del Quindío será el siguiente:*

- a) En Actividades obligatorias de ley (AOL), Actividades Obligatorias Institucionales (AOI) y Actividades Electivas complementarias: 30 estudiantes.*
- b) En las Actividades académicas comunes a los programas, facultades e interfacultades será determinado por los Consejos curriculares, justificado por los Consejos de facultad y aprobado por la Vicerrectoría académica para los trámites administrativos.*

Parágrafo *Los grupos que superen 25 estudiantes en cursos prácticos y 45 en cursos teóricos podrán ser divididos en dos grupos por los Directores de los Programas, previa aprobación de la Vicerrectoría Académica.*

ARTICULO SEGUNDO. *Las Actividades académicas básicas o fundamentales, Actividades Académicas profesionales, Actividades electivas profesionales, Actividades obligatorias de ley (AOL), Actividades Obligatorias Institucionales (AOI) y las Actividades Electivas complementarias, podrán ser canceladas por el estudiante, en los términos establecidos en el calendario académico y de acuerdo al Estatuto Estudiantil vigente.*

ARTICULO TERCERO: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los **13 DICIEMBRE DE 2007**

Original Firmado
RAFAEL LÓPEZ HOYOS
Presidente

Original Firmado
FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General